

FP GRADO BÁSICO EVALUACIÓN 2ª ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

La Orden de 19/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 110, de 07/06/2016), establece:

Artículo 18. Derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de revisión y reclamación.

1.- El alumnado o, en el caso de alumnos menores de edad, sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar, tanto del profesorado como de los tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de evaluación de los alumnos, así como de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

2.- En la calificación final del módulo, en el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo en cuanto a la calificación, el alumno o alumna o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo VIII, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación de la calificación.

Por todo ello, se establece el oportuno **plazo de reclamaciones los días 26 y 27 de junio de 2024.**

En Villarrobledo, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR,